—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiers que sea su orígen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorías en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— N.º 1040.—Excmo Sr.— El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en 5 de Mayo último, á favor de D. Felix Mathet y Oraá, para la plaza de Oficial 2.º la Seccion de órden público en la Secretaría de ese Gobierno General. De órden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—Romero Ortiz.— Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1875. -- Cúmplase, comuní-

quese y publiquese.

Malcampo

Ministerio de Ultramar.—N.º 1041.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de Administracion, vacante en la Seccion de órden público de ese Gobierno General, por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Felix Mathet, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo à D. Joaquin del Alcazar, que con igual categoría sirve en el Gobierno P.-M. de Mindanao. De órden del mismo Presidente lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1875. - Cúmplase, comuní-

quese y publiquese.

Malcampo.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR,—N.º 1139.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien prorogar por tres meses á partir de esta fecha, la comision del servicio que en este Ministerio se le ha confiado al Ingeniero Gefe de 1.ª clase en esas Islas, D. Sebastian Vidal y Soler, entendiéndose que solo ha de percibir el sueldo que por su categoría le corresponde, ó sea el de ocho mil setecientas cincuenta pesetas anuales. De órden del mismo Sr. Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

Ministerio de Ultramar.-N.º 1141.--Exemo. Sr.--El Sr. Ministro de Ultramar, me dice con esta fecha lo siguiente:—"El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer que la memoria referente á la produccion de los montes públicos de Filipinas en el año de 1872-73, redactada por la Inspeccion facultativa del ramo y remitida por el Gobernador General de aquellas Islas en carta núm. 475 de 27 de Octubre de 1873, cuya publicacion es conveniente para los intereses del Estado, se imprima con cargo al material de este Ministerio y se circule á los Centros directivos de Fomento, Hacienda y Marina, tanto de Ultramar como de la Península, y á los Agentes consulares estrangeros." Lo que de órden del referido Presidente comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario general. F. de Leon y Castillo.—El Secretario general de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

obstration of Malcampo.

Ministerio de Ultramar.--N.º 1149.--Exem. Sr.—
No habiendo acreditado su embarque dentro del
plazo reglamentario D. Pedro Rey, electo Oficial
5.º Secretario del Gobierno P.-M. de Mindanao,
4.º Distrito, el Presidente del Poder Ejecutivo de
la República, ha tenido á bien dejar sin efecto
el nombramiento hecho á su favor en órden de
7 de Abril último. De órden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y
efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. nuchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—
Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas
Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

Ministerio de Ultramar.--N.º1150.--Excmo. Sz-Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion Seretário del Gobierno P.-M. de Mindanao, 4.º Distrito en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Pedro Rey, el Presidente del

Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo á D. Antonio Fernandez y Uria, cesante del mismo destino. De órden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

mar, me dice con testa

-AR. OMOZII - IAII O. M. Campo.

Ministerio de Ultramar.-N.º 1158.--Exemo. Sr.-Para la plaza de Oficial 2.º vacante en la Seccion de Contabilidad de fondos locales de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por salida á otro destino de D. Manuel Hazañas y Rua, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Agustin Alvarez Sotomayor, ce sante de igual categoría de la Península. De órden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Dividual Contrat de Administ

Malcampo.

Ministerio de Ultramar.—N.º1168.--Excmo. Sr.-Accediendo á lo solicitado por D. José Godino y Huerta, electo Oficial 3.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien prorogarle por noventa dias el término señalado para que pueda embarcarse con direccion al punto de su destino. De órden del mismo Sr. Presidente, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1169.-Excmo. Sr.-Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera clase de la Seccion de Fomento en la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Federico Gemez, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresceldo á D. Andrés Mathéu y Chapus, que con

Hacienda de ese Archipiélago. De órden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874. Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1170.-Exemo. Sr.-Para la Plaza de Oficial 2.º vacante en la Administracion general de Correos de esas Islas, por salida á otro destino de D. Nicasio Ortega y Ruiz, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Evaristo Moraleda, De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.-Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1171.--Excmo. Sr.-Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por salida á otro destino de D. Hipólito Fernandez, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobre-sueldo á D. Pedro Cabezas de Herrera y Fernando Arévalo. De órden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 24 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz. -Sr. Gobernador General de las Islas

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cùmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil à los etectos que procedan.

Malcampo.

ab shall grain and in the Hacienda.

Ministeio de Ultramar.—N.º 1397.-Exemo. Sr.-Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera clase Vista 1.º de la Administracion Central de Aduanas de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. José Ferrer y Marti, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido à bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil cuatrocientos de sobresueldo á Don José de Andrés Moreno Curiel. De órden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde igual categoría sirve en la Contaduría general de á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre

de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General

de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1400.-Exemo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º vacante en la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabacos de esas Islas, por salida á otro destino de D. Felix Sassi, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Emilio Ramirez de Orellano, que con igual categoría sirve en la Direccion de la Gaceta de Madrid. De órden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíduese y pase á la Direccion general de Hacienda

para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 1417. - Exemo. Sr. -El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien rehabilitar á D. Dionisio Caballero en el destino de Oficial 5.º de Administracion, Teniente 2.º del Resguardo Terrestre de esas Islas, para que fué electo en 16 de Octubre del año último, concediéndole dos meses de término para que pueda efectuar su embarque. De órden del mismo Gobierno lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cùmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Ha-

cienda para los efectos correspondientes.

All Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 1446.--Excmo. Sr.--El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre los Gefes de Negociado de 3.ª clase D. Antonio Guerrero y Esparducer, que sirve en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas, y D. Mariano Potó, en la Ordenacion de Pagos; nombrando al primero para la plaza que con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo deja el segundo, y á este en reemplazo de aquel con el mismo sueldo y mil cuatrocientos pesos de sobresueldo. De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembra de 1974. ciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

Ministerio de Ultramar.--N.º 1451.--Excmo. Sr.--Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase, vacante en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, por salida á otro destino de D. Andrés Matheu y Chapus, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Federico Gomez, que con igual categoría sirve en la Direccion general de Administracion Civil. De órden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

Ministerio de Ultramar.--N.º 1452.--Exemo. Sr.--Para la plaza de Oficial 2.º vacante en la Administracion Central de Rentas Estancadas de esas Islas, por salida á otro destino de D. Arturo Anduaga, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Nicasio Ortega y Ruiz, que con igual categoría sirve en la Administracion general de Correos. De orden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Ha-

cienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1453.-Exemo. Sr.-Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Samar en esas Islas, vacante por cesantía de D. Eleuterio Ruiz de Leon, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Arturo Anduaga, Oficial 2.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas. De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Ha-

cienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1454.-Excmo. Sr.-El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien declarar cesante con el Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, haber que por clasificacion le corresponda, á Don

dor de Hacienda pública de Samar en esas Islas. De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muehos años. Madrid 16 de Diciemère de 1874.—Romero Ortiz.-Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Ha-

cienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO EE ULTRAMAR.-N.º 1381.-Excmo. Sr.--Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Ultramar en 16 de Octubre próximo pasado lo que sigue:--"Excmo. Sr.--En vista de la comunicacion del Ministerio del digno cargo de V. E. de 6 de Mayo último, significando la conveniencia de que se faciliten los medios de favorecer la introduccion en la Península de los productos de las Islas Filipinas y mas especialmente de las que se conducen en buques estrangeros por el Canal de Suez; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer, se manifieste á V. E. que con arreglo á la nota tercera del Arancel de la Península, los productos Filipinos trasbordados á buques estrangeros y conducidos por dicho Canal no pierden por estas circunstancias la correspondiente bonificacion de derechos, siempre que vengan acompañados de un certificado de las Aduanas de aquellas Islas, acreditando la nacionalidad y embarque de los productos."—De órden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo traslado á V. E. como ampliacion y consecuencia de la que fué dirigida á ese Gobierno General en 6 de Mayo de este año, dándole conocimiento de la que en igual fecha se dirigia al citado Ministerio de Hacienda.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1874.-Romero Ortiz.-Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, y pase á la Direccion general de Hacienda para los

efectos correspondientes.

Malcampo.

2. SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Don José Maria Diaz, Corregidor de la Ciudad de Manila y Gobernador Civil de su provincia.

Hago saber: que habiendo venci lo el plazo señalado por este Corregimiento el 5 de Enero último, á todos los propietarios de fincas urbanas, para la pintura y blanqueo de los frentes de sus casas, asi como de los balconages de aquellas que por su suciedad, presentan mal aspecto, sin que por muchos propieta-rios, se haya dado cumplimiento á aquella disposicion, se concede por equidad una próroga de veinte dias, que debe espirar el 11 de Marzo venilero, para que dentro de ella lo verifiquen: en la inteligencia de que el que no lo hiciere asi, quedarà desde luego incurso en la multa correspondiente, la cual hará efectiva en el competente papel.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Manila à 19 de Febrero de 1875. - José M. Diaz.

Eleuterio Ruiz de Leon, Oficial 3.º Administra- TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLI A DE FILIPINAS.

> El Tesorero central de Hacienda pública de estas Islas Hace saber: Que espedida por la Caja de Depó-sitos con fecha 15 de Diciembre de 1873, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de 12 meses fecha, por valor de 768 pesos á favor de D. Andrés Martinez Rionda, y habiendo solicitado su apoderado en esta Capital D. Pedro Sanchez y Trobat la devolucion del indicado depósito por haber cumplido el plazo de su vencimiento en 16 de Diciembre del año próximo pasado, sin acompañar la citada carta de pago, por decir se habia estraviado en el correo remitido en 12 del propio mes por su poderdante residente en Bacolor Cabecera de la Pam panga; la Direccion general de Hacienda con fecha 5 del corriente y á consecuencia de la Real órden espedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871, dispuso, conforme con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en los periòdicos ofici des de esta Capital y de Madrid el estravio de la mencionada carta de pago, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á aducirlos por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer annacio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se tendrà por nulo y de ningun valor el documento de que se

Manila 19 de Febrero de 1875 .-- Manuel R. de los

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE FEBRERO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.-El Comandante D. Francisco Ceruti.—De imaginaria.—El Sr. Coronel D. Francisco Alonso y Gomez.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—Rondas Artillería.—Visita de hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 4. De órden del Exemo. Sr. Brigadier Gobernador.—

El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY. BUQUES ENTRADOS.

BUQUES ENTRADOS.

De Masbate, barca "Sta. Lucia," de 385 toneladas, en 3 y medio dias, con maderas: consignada á D. Joaquin Morello.

De Zamboanga y escalas, vapor español "Pasig," en 23 horas desde el último punto (Lancan), con general: consignado á los Sres. Reyes y comp., y de psageros: D. Francisco Ramos, Comandante de Ingenieros, con su Sra. y un niño, le acompañan dos soldades obreros de Ingenieros y dos criados; D. Adolfo M. Baños, Capitan de la compañía disciplinaria, con su Sra. tres niños y dos criados; D. Valentin Lesma, Teniente del Regimiento núm. 4; D. José Dàmaso, Alférez de id.; D. Roman Marrus, 3.er maquinista, 6 cabos de Infantería, 6 soldados de id., 2 soldados cumplidos, 2 penados id., 3 deportados id. y 6 presidiarios id.

De Liverpool vía Càdiz, Barcelona, Suez y Singapore, vapor español "Buenaventura," de 615 toneladas, su capitan D. Justi Antonio de Ispizua, en 8 dias desde el último punto, tripulación 53, con general: consignado á los Sres. Larrinaga y comp., conduce un saco, un paquete y varias cartas de correspondencia y de pasageros al Exemo. Sr. D. Romualdo Crespo, General 2.º Cabo, con su Señora; D. José María Manrin y Montero, Fis cal del Tribunal de Cuentas; D. Francisco Dugi y Zalazar, 7 nients Coronel de Infanteria ceu su Sra. è hija; D. Juan Soto for Torres, D. Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor de Mindero, D. Dieniejo Caballeros Teniente 2.º del Resguardo: D. Gillone de Caballeros Teniente 2.º del Resguardo: D. Torres, D. Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor de Mindoro; D. Dionisio Caballeros, Teniente 2.º del Resguardo; D. Gil de Legaira y Basterra; D. Manuel Gimenez Caballero; D. José Gisasola, Maestro examinador de armas; D. Pedro Cabezas de Herrera; D. Andrés Camboa; D. Manuel Barnuebo; D. Francisco

Alcaráz; D. José Moreno, Teniente de Infantería con su Sra.; Don Juan Sanchez y Gonzalez, 1.er Médico de la Armada; D. Zoilo Alvarez Reyera, Promotor Fiscal de Camarines Sur; D. Rafael Lopez Gaforía, 1.er Teniente del Resguardo; D. Tomás Camacho, Comandante de Infanteria con una hija; Sra. Doña Georgia Mackmillan y un hija; D. José Segura Ibañez, Condestable de 1.a clase; D. José Gonzalez, y su hermana; D. Angel Diaz, y 3 marineros de la Armada. de la Armada.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva-York, barca americana "Lizzie H.," su capitan Mr. E. Babson, tripulacion 16, con azúcar y cueros.

Para Lóndres, fragata inglesa "Anguis Muir," su capitan Mr. E. C. Llody, tripulacion 24. con general.

Para Iloilo, berg.-gta. 163 "Riqueza," su patron D. Clemente

Para Carigara en Leyte, berg.-gta. "Trajano," su capitan Don José Luis Chacartegui. Para Vigan con escala en Candon, pailebot "María Merced," su arraez Leon Quismundo.

Para Balayan, goleta 58 "Paz (a) Balayana," su arraez Márcos de Jesus. Para Luban, goleta 260 "Sr. del Huerto," su arraez Manuel

Para Bani en Zambales, panco 522 "S. Vicente," su arraez Pro-

Para Sta. Cruz en Zambales, panco 256 "Petrona," su arraez Segundo Alcalá.

Para Albay, berg.-gta. 153 "Navarro," su patron D. Francisco Garatea.

Para Calilayan berg.-gta. 54"Sto. Niño," su arraez Eulalio Máximo. Manila 19 de Febrero de 1875.—Vicente Montojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Tarachen Reyumal, natural de Bombay, solicita pasaporte para Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 18 de Febrero de 1875.—Oglou.

James Somerville, de nacion inglés, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 18 de Febrero de 1875. — Oglou.

Los chinos que a continuación se espresan em padronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes. ... 23752 Que-Jongqui 691 Chua Toco Tan-Coco Que-Quinglay ... Vicente Chua-Chio-1873 ... 23875 Tan-Liongco 2767 Vy Biangchieng ... guiam ... 27889 7058 Tieng-Tiongco ... 31730 8301 Ting Yonco 34877 Dy-Sionco Dy Chingco 9415 Chua-Chinco ... 34881 9549 Quieng-Eco ... Vy Chiyu ... 11240 ... 35240 Siy-Siapco Chua-Yenguan ... 35587 ... 11260 Co-Langeo Chio Pojac ... 11265 ... 36026 Tan Beoco Tieng Quiengjon ... 14913 ... 36247 Lim-Juayco ... 16969 Co-Ongco ... 36288 Chiy-Yco Te-Chico ... 21277 Manila 18 de Febrero de 1875. — Oglou.

Los chinos que à continuacion se espresan empadrònados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público

para su conocin	nient	to y ef			S.	
Tio-Ajua		784	Jao Sianco		doin	26450
Rue-Chioanian		500	Yu Sece .	diron	111	36102
Tall-Liencon	1000	1127	Pua Quimó	HOME TO		36286
Ty dienaso		1161	Chy-Sico .			34486
VIII - Chian maa		2922	Tan-Guico	1		25897
I Validada	or I a	3920 -	Dy Copan.	P. S.		35235
tau Baahun		4516	Yap-Quiong	lim		37308
Lu Tonco		4853	Tin-Quico			23625

Lim-Yeo	PART	29876	Co-Chinco	HALL	ALV.	1985
Tan Joco		5678.	Lo-Tanco			488
Dy-Liamquin	Shake.	6653	Lo Llinco			2114
Sy-Cocco		20437	Lo Queco			2520
Dy-Quianco		21754	Lo-Jianco			17965
Manila 19 de	Feb	rero de	1875.—Oglo	u.		2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

П	perco prote pa o	oncomment	o j credeos com	OLLLOLL COS.
l	Co-Jiengco	1314	José Go-Tuyco	23747
١	Go-Yemco	3227	Lim Chitco	26696
1	Lim Tangco	8064	Tan Ajo	28162
	Chang-Coco	8121	Tiu Jeco	28283
	Liong-Atiec	10000	Go-Siansut	29642
l	Lim-Quienco	11070	Co-Sunco	29900
į	Lim Cauco	12283	Tan co	31092
	Go Chinco	18070	Tan-Liongco	33192
ļ	Ong Ico	21654		37160
ì	Manila 20 de	Febrero de	1875 Oglow.	3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE MANILA.

Los que se crean con derecho á una cabra que andaba suelta por la calle de S. Anton del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarla en esta Secretaría, dentro del plazo de tres dias, pasados los cuales sinó lo verifican, caerá en comiso y se venderá en pública subasta el Miércoles 24 del actual, a las diez de su mañana.

Lo que de órdén del Exemo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del que se crea propietario.

Manila 20 de Febrero de 1875. -Bernardino Mar-

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Corregidor de esta Ciudad en decreto de fecha de hoy, se ha señalado el dia 27 del actual, à las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reconstruccion del puente del Pretil situado en Tondo, cuyo importe segun el presupuesto aprobado por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de 15 de Noviembre próximo pade Administracion Civil en decreto de 15 de Noviembre próximo pa-sado, asciende á la cantidad de \$7,238'72 céntimos, debiendo veri-ficarse el acto de la subasta en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallàndose de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento del público, todos los decumentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modele adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitién lose solamente durante el tiempo que se fije. Los pliegos deberán contener el documento que acredite que se ha consignado como garantía provisional para po ler tomar parte en la licitacion, la cantidad de 361 pesos 93 418 céntimos, en la Caja le Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Tesorería del Exemo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que fa ten á cualquiera de estos requisites y aquellas cuyo importe esceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 5 pesos.

Manila 17 de Febrero de 1875.—Bernardino Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento con fecha 27 del actual, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reconstrucción del puente del Pretil situado en Tondo y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma del proposicion para la lindicación del proposicion tendrá este rófulo "Proposicion para la lindicación della chan de construcción del proposicion del proposi

adjudicacion de la obra de construccion del puente del Pretil situada n Tondo .'

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMBOANGA.

Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo. Cantidad

que les fal-ta en sellos de franqueo

	LAND DESIGNATION OF THE		
NOMBRES.	Destinos.	Ps,	Cént.
D. Cárlos Espinesa	Madrid		12 4
" Cirilo Jimenez	Requena	"	6 21
D.ª Emilia Victoria	Madrid	27	12 4
" Ana Bermudez Ariza	Velez-Mâlaga	***	12 4
Mme. Dolores Ollivier de Aldanese	Bourg-madame	1	12 41
D.a Catalina Rius	Requena	"	18 61
D. José Semra	Madrid	"	12 4
" José María Bua	Valde-Geria	"	12 41
" José Granel	Cartagena		6 21
D.ª Petra Lopez	Badajoz	"	6 21
" Lorenza Semra	Madrid	"	12 4
D. Bernardino Sanchez	Hingiana	770	12 4
" José Alfonsoti	Lugo	"	12 4
" Tomás Puit	Bañeras	" "	12 41
" Jacinto Alberola	Cuatretonda	22	12 41
" Jacinto Alberola	1.7	**	12 4
" Jacinto Alderola	Tilana	"	12 41
" Francisco de P. de Salas	Jerez de la frontera		12 41
"Roman Vicente de Robles	Buenos Aires	0.00	87 4
D.* Magdalena Niño	Madrid	"	12 4
" Magdalena Niño	Idem		12 41
D. Francisco Baraja	T) ~ a	. 350	12 4
	D	23	6 21
"Miguel Arranz y Montero Doña Gregoria García	0 - 111	"	12 4
	T.		10
D. Felipe Herrero, Leonardo Ondarza	D		12 4
Doña Pilar Leon	36 323 100 100	1000	12 4
" Maria Boira Cámpos	37 1	1	12 4
D. Juan Cándido García	0.111	300	12 4
77.	The state of the s		12 4
Ti w Ti .r. D J.	Utrera	-	12 4
"Matilde Urquijo de Perez	The second secon	10 03	12 4
"Josefa Tormos	Albalat del Sorells	1000	12 4
77. M. M. M.	TT: 1 ~		12 4
TO THE LET MAIN TO THE PARTY OF	At 1:1		12 4
D. Estevan Nieto, Vicente Puig y Malverty	V-1	150	12 4
D. Manuel Alfonsoti	3/-1-1		12 4
" Mariano Orlandio	Barcelona	- 30	12 4
"Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metac.º)		12 4
Doña Jesefa Gutierres	Santander (Sta. Ague-	>>	THE PARTY
Louis Contraction of the Contrac			12 4
" Manuela Polo de Tamajon	San Fernando		10 1.
D. Gerardo de Miguel y Viguri.	Madrid		12 4
"Luis Fernandez de Paraga		23	12 4
, Burtolomé Gimeno	(Zaragoza) Epila	17	25
"Cipriano Sanchez	Ampudia	27	23 4
"Antonio Marco			20 4
Doña Teresa Mendaro			12 4
"Dolores Martinez Sobrero			20 4
" Manuela Fernandez			20
"Vicenta Piedra y Lassalle			12 4
D. Miguel Marin			12 4
"Manuel Pazos Laroche	Provincia de Cádia		1
" radius I was Transcrib	Tarifa	74 134	12 4
Doña María de la Torre			12 4
Dona Milita do la Totto	The second second	33	

Zamboanga 11 de Febrero de 1875 -- El Administrador, Pablo Gutierrez.

SUBINSPECCION DE TELEGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Convocatoria de aspirantes á Oficiales 2.0s de estacion.

Debiendo procederse à la admision de veinticuatro alumnos en la Escuela pràctica de Telegrafía de esta Capital para ocupar las va-cantes que ocurran en el servicio de las líneas en esplotacion y cons-truccion, con arreglo al Reglamento del servicio de Telégrafos en estas Islas, se admitirán solicitudes documentadas en la Subinspeccion del ramo, sita calle de Anda núm. 6 desde el 1.º al 15 de Marzo próximo para dar principio á los exámenes el 17 del mismo mes.

Manila 15 de Febrero de 1875 .- El Subinspector Gefe, José Batlle.

Artículos del Reglamento de la Escuela de Telégrafos de las Islas Filipinas referentes á la admision é instruccion de los alumnos.

Articulo 3.º Para ingresar en la Escuela deberán sufrir los aspirantes un examen de lectura, escritura correcta en copia y al dictado, gramática castellana y ortografía, y las cuatro reglas de la Aritmética por enteros y quebrados, ordinarios y decimales.

Art. 22. Para ser admitido en la Escuela de Telegrafía, se necesita además de los conocimientos que se espresan las condiciones si-

guientes:

1.2 Ser español mayor de 18 años y menor de 24, sin tacha legal ni impedimento físico; para acreditar esta cualidad deberán presentar

una solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á la cual acompañarán: 1.0 La fé de bautismo competentemente legalizada; 2 o Una certificacion de buena conducta espedida por la Autoridad competente; 3.º Relacion de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2 a Ser declarado apto para presentarse á exámes. Art. 24. Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los medios destinados à probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el ramo, la separacion del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además

hubiere lugar.

Art. 30. Cada trimestre habrá exámenes para juzgar de la aptitud de los alumnos, los cuales serán presididos por el Subinspector Gefe del ramo: declarados que sean aptos en los conocimientos y práctica de Telegrafía, serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que ocurran vacantes en la clase de aspirantes á Oficiales 2.08 de

Art. 33. Si en el exámen del primer trimestre no resultasen aprobados y la conducta escolar, segun la apreciacion del Director de la Escuela, fuese recomendable, podrán continuar sus estudios durante tres meses mas, pero si terminado este segundo periodo no revela estar en condiciones para desempeñar el cometido de su clase, será definitivamente dado de baja en la Escuela.

Manila 15 de Febrero de 1875 .- El Subinspector Gefe, José Battle.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Exemo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el dia 20 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 10,000 quintales de tabaco rama, con

arregio al "pliego de condiciones" que se inserta á continuacion. En su virtud, los Sres. comerciantes à quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 25 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 19 de Febrero de 1875 .- Francisco Mosquera.

Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabaco de FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Península desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 10,000 quintales de tabaco rama en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion à las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 10,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el dia 25 del mes actual.

2.º Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho

del Exemo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. vn. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 38 para los de "vela," que lo verifiquen por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantadad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion, en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cu atro.

6.ª Apesar de lo "manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el esceso de cubicacion en los tercios que buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja

hará abono alguno por el esceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin

reclamacion en esta parte.

7.º Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.º En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Exemo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos, el número de quintales de hierro de cobre que el Cuerpo de Artilleria de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.º No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipación y con arregio à la condición 2.º de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTEATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conde registro, njanto la canadat de tabaco que se confider a conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete el favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fluemento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los

Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse à

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse à España, por el órden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con esceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al espediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los baques conjuctores de los 10,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los

los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envie el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques con-14. Los duenos, consignatarios o Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro; considerada la distancia y el tiempo que tenga

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conoci niento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además las meditas de precaucion que el mencionado Director ó Autori-

dad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir à estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Peninsula, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser ne-

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por órden numérico correlativo, y a cada a pitan ó consignatario de buque registrado, se entregarà por la Direccion general un documento que acredite la fecha

por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrades con antelacion, paro que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja buque del Capitan o consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nule todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimento se hará constar en una certifi-

El resultado de dicho reconocimento se hará constar en una certificación que deberá presentarse á la Dirección general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni ann por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduction de estos á la Península, ó se cambie el órden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de

ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hu-biese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con

que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con esceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios o rerjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de a ruellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los escesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

eantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo

permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales à quienes convenga

la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera estranjera, con las mismas con-

diciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga à entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el Capitan ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Córte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto à que el tabaco fuese destinado. La anticipacion de medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pèrdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hariada. tral de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia á los de esta última clase, en igual-

dad de circunstancias.

28. El buque que cargue el tabaco à que se refiere el presente "pliego," deberá zarpar de este puerto para su destino antes del 16 del entrante Marzo, en que se cierra la monzon.

Manila 19 de Febrero de 1875 .- El Administrador Central, Fran-

cisco Mosquera.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE PILIFINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 25, 26 y 27 del actual, exámenes de Pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurran en dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Manila 17 de Febrero 1875.-El Teniente de Navío de 1.ª clase Secretario, Antonio Piñeyro.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 de Marzo próximo á las 9 1/2 de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de los efec-tos que puedan necesitarse en el Arsenal, durante dos años, y que constituyen el grupo 2.0, lote 9, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 16 correspondiente al dia 16 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la propia Junte que se reunira en Cavite, Casa Cemandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requi-

sitos no serán admisibles.

Manila 16 de Febrero de 1875 .- Antonio Fiñeyro.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 de Marzo próximo à las diez de su mañana, se sacarà á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necositau en el Arsenal comprendidos en la relacion inserto en la Gaceta oficial núm. 33 correspondiente al dia 2 del actual, á escepcion de los lotes 1, 3, 5 y 6, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en dicha Gaceta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Apostadero.

Los personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán

Les personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento

de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manita 16 de Febrero de 1875.—Antonio Piñeyro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del pròximo Marzo, á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de Cagayan y la Isabela, el arriendo por tres años de los fumaderos de anfion de las espresadas provincias, sobre el tipo de 16,150 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se balla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto mán. 53.

Las proposiciones para licitar esta servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel úel sello tercero, en el dia, hora

pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora

Manila 1.º de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda de esta Capital, y ante la subalterna de la Isla de Negros, para contratar el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la costa oriental de dicha Isla, sobre el tipo de dos mil doscientos setenta y nueve pesos y cuarenta cénts., y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 58.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fojarnés. 1

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Autorizada debidamente esta Comandancia general para vender en

pública licitacion los efectos navales inútiles que existen en el Almacen del Cuerpo, bajo el tipo de diez y seis pesos tres céntimos en progresion descendente del diez por ciento de la mencionada cantidad, los que gusten interesarse en dicha adquisicion podrán examinarlos en el referido Almacen, así como la relacion valorada de los mismos que estará de manifiesto desde el dia de la fecha en esta dependencia, sita en la Riverita, donde presentarán sus proposiciones á las doce del dia 8 del próximo mes de Marzo, que se celebrará el concierto, advirtiéndose que en el acto del remate será satisfecho por el rematante el importe de los espresados efectos.

Manila 17 de Febrero de 1875 .- José Millan.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, con la rebaja del diez por ciento de su primitivo tipo, o sean 226 pesos 77 céntimos anuales y por un trienio, y con sugecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 78 de la Gaceta oficial del dia 19 de Marzo del año próximo pasado, con la alteracion de la condicion 1 a en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designadas para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875 .- Felix Dujua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Nicomedes Benito y Sanchez, Ayudante Fiscal del Escuadron Lanceros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de la casa del Teniente de este Escuadron D. Josè Esteves, el soldado del mismo Emigdio Mercado, natural del pueblo de Polo provincia de Bulacan, que le servía de asistente y à quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion y robo con fractura de un arca de la propiedad del referido Sr. Teniente y verificado en su casa en la noche del dia 9 del pasado mes de Enero; y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas tienen concedidas en estos casos à los Oficia es del Ejársito, por el presente lle servicio de la concedida de la c Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Emigdio Mercado, señalàndole el cuartel de Caballería sito en Malate, donde deberá presentarse en el término de 20 dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por Capacio de guerra ciu mas llavardo de no comparecer en el referido plazo se seguira la causa y se sentenciará en rebeldia por Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publiquese en la Gaceta este edicto para que llegue à conocimiento de todos.=Malate 15 de Febrero de 1875.—Nicomedes Benito.—Por su mandato, Leopoldo Vallarino. 2

Don Federico García Reguera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo à D. Antonio Gutierrez Salazar, y à todes los que se consideren acreedores de D. Bernabé Jansian, del pueblo de Molo de la provincia de Iloilo y residente en esta, para que por si ó por medio de apoderados,

comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que tuvieren á fin de celebrar junta general de acreedores el dia 15 de Abril próximo venidero, à las diez de su mañana y en los Estrados de este mismo Juzgado, apercibidos que de no hacerlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se les parará el perjuicio que haya lugar, como asi tengo mandado en providencia de 11 del actual, recaida en los autos de cesion de bienes del referido Jansian.

Dado en Albay á 13 de Febrero de 1875 .- Federico García Reguera .- Por mandado de S. S., Teodoro Mediamara.

Don Felia García Gavieres, Alcalde mayor en comision y Ivez à primera instancia de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado susente Fa.
liciano Bartolomé, indio, soltero natural del pueblo de Luchan provincia de Tayabas, de cincuenta años de edad, de oficio portero, empadronado en la Comandancia de la servidumbre doméstica, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juagado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3687 por el delito de hurto; en la inteligencia que de hacerlo dentro de dicho término le ciré y guardaré justicia, y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que hubiere lugar.

que hubiere lugar.

Quiapo 17 de Febrero de 1875.—Felix García Gavieres.—Por mandado de S. S., Rafael de Coca.

Por providencia del Sr. Juez de esta fecha, se cita y emplaza á los hijos, padres ó parientes inmediatos del chino Vy-Yacco (a) Ayao, residente en Manila de esta provincia y personero que ha sido del chino cristiano D. Ceferino Aramburu, para que en el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado, á declarar en la causa núm. 2187, que se sigue contra Ignacio Daria y Basilio Diaz, por homicidio del espresado Ayao y otros, con les apercibimientos de estilo.

Albay 8 de Febrero de 1875—Teodoro Mediamarca 8

Don José Gonzalez Grano de Oro y Alarcon, Alcalde Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Alcalde mayor en propiedad Juez de primera instancia de la provincia de Bataan. que actúa con testigos acompañados, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Orquiza, indio, natural de la Cabecera de Iba de Zambales, vecino de Dinalupijan, casado, labrador, y 39 años de edad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta provincia à contestar á los cargos que contra el resultan de la núm. 709 por abigeato, que de hacerlo así le ciré y a cminis traré justicia y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balanga á 16 de Febrero de 1875.—José Gonzalez Grano de Oro y Alarcon.—Por mandado de S. S., Pedro Rix, Ray-

mundo Manayan.

7. SECCION.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas à las doce del dia 20 de Febrero de 1875.

VACION.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM
Manila	Despejado.	ESE. flojo.	Bueno.	762'75	28'50
Cavite	id.	E. did. Spenion	ldem.	759 25	
Restinga	id. man ar	E. oid. q lo ren	Húme do.	756'25	28'00
Corregidor	bulmere,bise	NE. id.	Bueno.	758'00	27'50
Calamba		NE. fresquito.	Seco.	768'00	28'00
Lipa	Despejado.	NE. flojo.	Idem.		
Batangas	Acclajado.	NE. fresquito.	Bueno.	76'90	28'00
raal	id.	O. flojo.	Idem.	76'75	30'83
P. Santiago .	Despejado	ESE. fresquito.	Idem.	768'65	29'00
Bulacan	Nublado,	Calma.	Húmedo.		
Bacolor	Acelajado.	N. fresquito.	Bueno.	77'57	29'80
Fariac	id.	N. flojo.	Idem.		
Lingayen	Despejado.	N. id.	Idem.	777'00	28.50
Bolinao		E fresco.	Idem.	758'25	30'19
Dagupan	id contention in	SE. fresquito.	Seco.		
S. Fernando .	id.	S. id.	Bueno.	775'00	28'00
Candon	Acelajado.	N. flojo.	Idem.	77'50	28:50
Vigan	id.	Calm.	Idem.	759'00.	27 00
Laoag	Despejado.	N. fresquito.	Idem.	76'85	25'25